

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS Y LA FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL.

EXPEDIENTE 03-2020

#### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO ABIERTO (arts. 145, 146, 156, 157 y 158 LCSP)

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

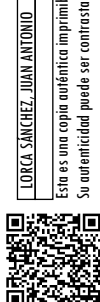
#### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 03-2020	CPV: 92000000-1 "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos"
PROCEDIMIENTO: ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI	
COMITÉ DE EXPERTOS: NO	
CLASIFICACIÓN: NO	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	
TRAMITACIÓN: ORDINARIA	
PODER ADJUDICADOR: INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)	

#### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto:

Cubrir las necesidades de gestión de las actividades complementarias promovidas por el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y la Filmoteca Regional Francisco Rabal: (i) personal de atención al público asistente a los eventos que se celebren en dicho Auditorio y (ii) y personal de taquilla en el citado Auditorio y en la Filmoteca Regional Francisco Rabal.



Lotes: SI	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• LOTE 1: Atención al público asistente a los eventos promovidos en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.</li> <li>• LOTE 2: Personal de taquilla en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y en la Fimoteca Regional Francisco Rabal.</li> </ul>	
Justificación:	
Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el Informe de necesidad del Técnico Responsable, de fecha 10/06/2020, que obra en el expediente.	
Contrato reservado: NO	
Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: D. Begoña Morales Ortiz	Fecha aprobación: 22/06/2020

### C.- PRESUPUESTO:

Presupuesto Base: 306.000,00 €

IVA (21%): 64.260,00€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 370.260,00 €

LOTE 1: SERVICIO AZAFATAS	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Personal Gestión Atención al Público	6.000	17,00	102.000,00 €
<b>IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO):</b>			<b>102.000,00 €</b>

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) 2 AÑOS:</b>	<b>204.000,00 €</b>
<b>I.V.A. (21%):</b>	<b>42.840,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):</b>	<b>246.840,00 €</b>

LOTE 2: SERVICIO TAQUILLAS	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Personal Taquillas	3.000	17,00	51.000,00 €
<b>IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO):</b>			<b>51.000,00 €</b>

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) 2 AÑOS:</b>	<b>102.000,00 €</b>
<b>I.V.A. (21%):</b>	<b>21.420,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):</b>	<b>123.420,00 €</b>



Valor Estimado (IVA excluido): 612.000,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación sin IVA, habiéndose previsto dos posibles prórrogas anuales.

Sistema de determinación del precio del contrato: precio/hora unitario.

#### D.- CRÉDITO

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Financiación propia: 100 %.

#### E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

#### F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de 2 años, a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede del adjudicatario.</p>	<p>PRÓRROGA: SI (hasta 2 años)</p>
--	--

#### G.- PLAZO DE GARANTÍA

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP.

#### H.- GARANTÍAS

<p>PROVISIONAL: No procede la constitución de garantía provisional, según el artículo 106.1 de la LCSP.</p>	<p>DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación de cada lote (IVA excluido).</p>
---	---

#### I.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por mensualidades, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista, debidamente conformada por el responsable del contrato, y una vez haya sido formalizado el mismo.



## J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional:

Los criterios de selección serán los establecidos en la Cláusula 11 del pliego.

## K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la Cláusula 14 del presente pliego.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

## L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

## M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Declaración responsable del art 140 de la LCSP (Anexo I) y declaración complementaria (Anexo II).

## N.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

Procede: SI

## O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Procede: NO

## P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se fijarán las condiciones especiales de ejecución detalladas en la Cláusula 21, relativas a la formación del personal y medidas de seguridad en el trabajo.



#### Q.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: NO

#### S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: NO

#### T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede: NO

#### U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA.

#### X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato al Director del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas (Cláusula 20).

#### Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:  
<http://www.carm.es/contratacionpublica>, o bien en el perfil del contratante del ICA:  
<http://www.icarm.es>

Datos de contacto para consulta de Pliegos: Antonio Peñalver / Inmaculada Puertas Teléfono 968341060

E-mail: [antonio.penalver@murciacultural.org](mailto:antonio.penalver@murciacultural.org) / [inmaculada.puertas@carm.es](mailto:inmaculada.puertas@carm.es)

#### Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)  
A14028772.



## **ÍNDICE:**

### **I. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. APTITUD PARA CONTRATAR.
11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES
16. GARANTÍAS
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIZACIONES.
23. SEGUROS



24. SUBCONTRATACIÓN
25. DEBER DE COLABORACIÓN
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
28. CONFIDENCIALIDAD
29. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
30. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

**ANEXOS:** LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE PLIEGO:

ANEXO I. Declaración responsable exigida en el artículo 140 de la LCSP. Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

ANEXO II. Declaración complementaria a la Declaración Responsable del artículo 140 de la LCSP.

ANEXO III. Modelo de compromiso de Unión Temporal de Empresas (UTE).

ANEXO IV. Modelo de proposición económica.

ANEXO V. Modelo de aval para garantía definitiva.



## I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión de los siguientes centros: el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, Centro Párraga, Centro de Documentación y Estudios Avanzados de Arte Contemporáneo (CENDEAC), las salas de exposiciones de Verónicas y Centro de Arte “La Conservera” y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a suscribir tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto, mediante tramitación anticipada (art. 117.2 LCSP), del CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y LA FILMOTECA REGIONAL “FRANCISCO RABAL”.

El contrato tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como se establece en el artículo 17 de la LCSP, y su objeto se encuentra recogido en el Anexo IV de Servicios Especiales de la LCSP, código 92000000-1 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007.

### 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de (i) atención al público asistente a los eventos promovidos en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y (ii) personal de taquillas del citado Auditorio y de la Filmoteca Regional Francisco Rabal, de conformidad con las condiciones particulares que se indican y atendiendo a las características y objetivos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación considera conveniente dividir en **DOS LOTES** el objeto del contrato. Esta decisión se ha adoptado debido a la dificultad técnica que implicaría la no realización independiente de las prestaciones por diferentes contratistas.





**LOTE 1:** “PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO ASISTENTE A LOS EVENTOS PROMOVIDOS EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS”.

**LOTE 2:** “PERSONAL DE TAQUILLA EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS Y LA FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL”.

Los interesados podrán licitar por la totalidad de los lotes del contrato o por uno de ellos.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

#### RÉGIMEN JURÍDICO

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Asimismo, la licitación se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, el contrato se ajustará al contenido del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.



El presente contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, procedimiento previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

El presente contrato es de NATURALEZA PRIVADA, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25.1 a) de la LCSP.

Al contrato le resultará de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.

### **4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO**

El anuncio de licitación será publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación y podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://www.carm.es> - Anuncios de licitación y adjudicación –Perfil del contratante- Consejería de Educación y Cultura- ICA, y también en la web del propio Instituto <http://www.icarm.es>.

El plazo de presentación de ofertas será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que al tratarse de un contrato de servicios éste no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante (art 156.6 LCSP).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos, y demás documentación complementaria, en las dependencias del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n, Edificio



Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

Los datos de contacto del ICA son los siguientes:

- Teléfono: +34 968 341 060
- Correo electrónico: antonio.penalver@murciacultural.org / inmaculada.puertas@carm.es

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato, se ha calculado en función del (i) número de horas anuales previstas, de acuerdo con los datos históricos que el ICA ha analizado sobre la actividad de los servicios que se pretenden licitar, y la estimación del (ii) importe máximo del precio/hora de las mismas, atendiendo a las tablas salariales publicadas para el año 2020 del *Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile y discotecas*, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, a lo largo de toda la duración del contrato (2 años), excluidas las posibles prórrogas eventuales en su caso.

En consecuencia, los precios/hora ofertados por los licitadores en su proposición económica, según el modelo del **Anexo IV** del presente Pliego, para la categoría profesional que se indica a continuación, no podrán superar, en ningún caso, el siguiente importe:

Personal de sala, portería y congresos	17,00 euros/hora (IVA excluido)
Taquilleros	17,00 euros/hora (IVA excluido)

El presupuesto base asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL EUROS (306.000,00 €), que aplicando el tipo general del IVA del 21% la cuota de dicho impuesto asciende a 64.260,00 €, lo que resulta un Presupuesto Base de Licitación de una cuantía de TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (370.260,00 €).

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**- Teniendo en cuenta la existencia de dos lotes diferenciados, se ha calculado un coste total anual de 153.000,00 euros, IVA excluido, en base a la siguiente previsión:



**LOTE 1: “Personal de Atención al público asistente a los eventos promovidos en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas”**

<b>LOTE 1: SERVICIO AZAFATAS</b>	<b>Nº Horas/año Máximo</b>	<b>Precio/Hora Máximo</b>	<b>Precio Máximo Anual (€)</b>
Personal Gestión Atención al Público	6.000	17,00	102.000,00 €
<b>IMPORTE ANUAL (IVA EXCLUIDO)</b>			<b>102.000,00 €</b>

**LOTE 2: “Personal de taquilla en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y Fimoteca Regional Francisco Rabal”**

<b>LOTE 2: SERVICIO TAQUILLAS</b>	<b>Nº Horas/año Máximo</b>	<b>Precio/Hora Máximo</b>	<b>Precio Máximo Anual (€)</b>
Personal Taquillas	3.000	17,00	51.000,00 €
<b>IMPORTE ANUAL (IVA EXCLUIDO)</b>			<b>51.000,00 €</b>

El Valor Estimado del contrato para los cuatro años máximos previstos, incluidos prórrogas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS DOCE MIL EUROS (612.000,00 €).

**6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

PRECIO.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio quedan incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de “gastos de funcionamiento” del ICA.

El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará como partida independiente.

El precio del contrato incluirá en particular, los gastos incluidos en la relación que se establece a continuación, la cual tiene un carácter meramente enunciativa



de los gastos que deberá soportar el adjudicatario y en ningún caso limitativa de los gastos que debe asumir el adjudicatario para la completa consecución del objeto del contrato:

- a) La realización a plena satisfacción del ICA de todas las actividades y prestaciones objeto del contrato y en particular todas aquellas que sean necesarias a los efectos de la prestación de los Servicios, incluidas en su caso las modificaciones al Contrato que se puedan realizar, conforme a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Particulares.
- b) El coste de la totalidad de los gastos que deban ser realizados para la realización del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de transporte del personal del adjudicatario que se deriven de la necesidad de acceso del mismo al Auditorio o Filmoteca.
- c) Todos los costes y gastos derivados de la propia actividad del adjudicatario como empresario independiente, incluidos aquellos que vengan impuestos por este Pliego y por las facultades de inspección reconocidas al ICA en el mismo.
- d) El coste del vestuario, útiles y materiales propios del personal del adjudicatario.

**REVISIÓN DE PRECIOS.-** Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

**EXISTENCIA DE CRÉDITO.-** Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos del ICA.

## **7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO**

El abono del servicio se efectuará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura en las oficinas del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, s/n, 30.006 MURCIA, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.



## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual. A la finalización del citado plazo, cabe la posibilidad de DOS PRÓRROGAS adicionales (de un año de duración cada una).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y, en caso de acordar una segunda prórroga, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga. En ningún caso podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes, no siendo obligatoria para la empresa contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado el ICA en el abono del precio más de seis meses.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9. CLASIFICACION EXIGIDA

No se requiere exigencia de clasificación, en base a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

### 10. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.





El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

## 11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

Los interesados en participar en la presente licitación deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional que deberán acreditar debidamente en caso de resultar adjudicatarios.

### Solvencia económica o financiera

**LOTE 1:** Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, deberá contar con un volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, superior al 50% del valor estimado del contrato para el citado lote, es decir, **204.000,00 €**.

Como medio alternativo, los empresarios podrán acreditar la solvencia económica o financiera, según se establece en el artículo 87.3.b) de la LCSP, mediante un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato para el presente lote, es decir, **408.000,00 €**, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

**LOTE 2:** Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, deberá contar con un volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, superior al 50% del valor estimado del contrato para el citado lote, es decir, **102.000,00 €**.

Como medio alternativo, los empresarios podrán acreditar la solvencia económica o financiera, según se establece en el artículo 87.3.b) de la LCSP, mediante un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato para el presente lote, es decir, **204.000,00 €**, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

### Acreditación de la Solvencia económica o financiera

En ambos lotes, el licitador deberá acreditar su solvencia económica o financiera, bien mediante la presentación de una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato de los tres últimos ejercicios concluidos, o bien, mediante la presentación de un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del



seguro, firmado por el representante legal de la empresa, en los casos en que proceda.

### Solvencia técnica o profesional

**LOTE 1:** Conforme al artículo 90.1.a) de la LCSP, los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato del presente lote en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique la descripción, el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se deberá acreditar durante el año de mayor ejecución un importe, al menos, del 70% de la anualidad media del contrato (artículo 90.2 LCSP), es decir, **71.400,00 €**.

**LOTE 2:** Conforme al artículo 90.1.a) de la LCSP, los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato del presente lote en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique la descripción, el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se deberá acreditar durante el año de mayor ejecución un importe, al menos, del 70% de la anualidad media del contrato (artículo 90.2 LCSP), es decir, **35.700,00 €**.

### Acreditación de la Solvencia técnica o profesional

En ambos lotes, el licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional, en el momento que sea requerido por el órgano de contratación, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, limitado a un máximo de cinco trabajos o servicios, siempre que se alcance el importe de solvencia exigido (artículo 90.1 a LCSP).

## **12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO**

Las proposiciones, se presentarán en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del ICA del anuncio de licitación. Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.





La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La documentación que acompaña a las proposiciones se podrá aportar mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables y las propias ofertas que deberán ser originales y firmadas por el representante legal de la empresa. En este caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el ICA estime fundamental para la oferta.

Las proposiciones se presentarán físicamente en las oficinas de Registro señaladas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se admitirá la presentación de las proposiciones por correo certificado dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.
- b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada por correo. Este anuncio deberá producirse necesariamente por correo electrónico.

Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Esta licitación no tendrá lugar mediante presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas, según consta en el informe emitido por el órgano de contratación que se ha incorporado al expediente.

### 13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, 2 y 3, debidamente firmados, y figurando en su exterior: la licitación a la que concurren, mediante la mención **CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**



**PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y LA FILMOTECA REGIONAL “FRANCISCO RABAL”**, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente manera:

- \* **SOBRE Nº 1:** Documentación administrativa.
- \* **SOBRE Nº 2:** Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).
- \* **SOBRE Nº 3:** Oferta económica.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar.

#### **Sobre nº 1: Documentación administrativa**

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en los términos exigidos en el artículo 140 LCSP, según el modelo del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyas instrucciones de cumplimentación se describen en el **Anexo I**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;



v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;

vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;

vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales

viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;

ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;

b) Declaración responsable complementaria, según modelo del **Anexo II**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente declaración de si la licitadora es o no una PYME.

iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

iv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.



v. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.

vi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

c) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, según modelo del **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

**Sobre 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)**

Contendrá la documentación técnica correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en la cláusula 14 del presente Pliego.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

**Sobre 3: Oferta económica**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo IV** de este Pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



## 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la adjudicación se valorarán los siguientes criterios:

### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)

MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES. La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor es: **40 puntos**.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA.

Los criterios cualitativos establecidos por el órgano de contratación, vinculados al objeto del contrato, tratan de evaluar la mejor relación calidad-precio de las diferentes proposiciones. Para su valoración, el licitador deberá presentar una MEMORIA TÉCNICA que contenga los programas y planes específicos sobre la prestación del servicio, de acuerdo con el siguiente baremo, según el LOTE ofertado:

#### LOTE 1: "PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO ASISTENTE A LOS EVENTOS PROMOVIDOS EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS".

##### 1.- Metodología y organización del trabajo:

Será objeto de valoración en este apartado la descripción pormenorizada de la metodología y organización propuesta por cada licitador para la ejecución de los servicios objeto del contrato, y que contemple todos aquellos detalles que permitan comprobar la eficacia de la propuesta presentada: recursos humanos, programa de trabajo, plan operativo para asegurar la permanencia y calidad de los servicios, sistema de prevención de riesgos laborales, aspectos medioambientales o sociales etc.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **20 puntos**.

##### 2.- Uniformidad:

Se valorarán los uniformes que el licitador presente para realizar el servicio. Aspectos tales como el diseño, la confección, la variedad de equipaciones (verano, invierno, noche, día, etc.), los tejidos, etc., serán tenidos en cuenta al valorar este apartado. Los licitadores deberán presentar, con detalle, las características de cada uniforme, incluyendo en este apartado documentación gráfica con la calidad suficiente como para poder valorar este apartado. La mesa de contratación podrá solicitar cuantas aclaraciones precise para la correcta interpretación de la información aportada así como una muestra del uniforme o uniformes y/o del tejido.



Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **15 puntos**.

### 3.- Capacidad de prestación del servicio:

Se valorará la descripción, dentro de la memoria técnica, que el licitador realice sobre la polivalencia y movilidad de los recursos, el tiempo medio de respuesta, rapidez y agilidad en la intervención para una cobertura total de los servicios objeto del contrato, detallando, además, los recursos humanos de que dispone, los medios materiales y tecnológicos a su alcance, el plan de formación del personal, etc.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **5 puntos**.

### LOTE 2: “PERSONAL DE TAQUILLA EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS Y LA FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL”.

#### 1.- Metodología y organización del trabajo:

Será objeto de valoración en este apartado la descripción pormenorizada de la metodología y organización propuesta por cada licitador para la ejecución de los servicios objeto del contrato, y que contemple todos aquellos detalles que permitan comprobar la eficacia de la propuesta presentada: recursos humanos, programa de trabajo, plan operativo para asegurar la permanencia y calidad de los servicios, sistema de prevención de riesgos laborales, aspectos medioambientales o sociales etc.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **25 puntos**.

#### 2.- Capacidad de prestación del servicio:

Se valorará la descripción, dentro de la memoria técnica, que el licitador realice sobre la polivalencia y movilidad de los recursos, el tiempo medio de respuesta, rapidez y agilidad en la intervención para una cobertura total de los servicios objeto del contrato, detallando, además, los recursos humanos de que dispone, el plan de formación del personal, etc.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **15 puntos**.

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
DEFICIENTE: La información suministrada no es concreta o no aporta valor alguno.	0 % a 24 %
INSUFICIENTE: La información suministrada no satisface el	25 % a 49 %





nivel de la calidad esperado por el órgano contratante.	
MEDIA: La información suministrada cumple con los requisitos pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50 % a 69 %
BUENA: La información suministrada reúne los requisitos y satisface las expectativas del órgano contratante.	70 % a 89 %
EXCELENTE: La información suministrada satisface plenamente los requisitos y expectativas, demostrando un servicio excepcional de alta calidad de la prestación.	90 % a 100 %

### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3)

**MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES:** La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de la mera aplicación de fórmulas es: **60 Puntos**.

#### PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN.

##### 1.- Oferta económica.

El único criterio evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas e idéntico para **AMBOS LOTES**, establecido por el órgano de contratación, es el precio u oferta económica, que se ajustará al modelo del **Anexo IV**.

Se asignará una puntuación entre 0 (cero) y 60 puntos a cada oferta, en virtud de la siguiente fórmula de valoración:

$$P_i = (\text{Oferta más económica presentada} \times 60) / \text{Oferta a evaluar del licitador (i)}$$

Donde "Pi" será la puntuación obtenida por la oferta presentada por el licitador (i), redondeada con dos cifras decimales.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **60 puntos**.

**OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.** Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

## **15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES.**

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la presente licitación, que se publicará en el perfil del contratante del ICA. Dicho plazo, no podrá ser inferior a 15 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del ICA

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **Apertura del SOBRE Nº 1. Documentación administrativa**

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura del Sobre 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante notificación electrónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.

Finalmente, el órgano de contratación determinará aquellos licitadores que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditarlos, dictando una Resolución al efecto, incluyendo las causas de inadmisión, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores.

### **Apertura del SOBRE Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).**

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del Sobre nº 2, relativo a los Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula 14 del presente Pliego.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

La aplicación de los criterios de adjudicación y la valoración de las ofertas válidamente admitidas se realizará por el órgano de contratación, a cuyo efecto





podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Posteriormente, el órgano de contratación dictará una Resolución con la ponderación obtenida por cada licitador, en orden decreciente, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores

### **Apertura del Sobre nº 3 Oferta económica y criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.**

En acto público, a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se dará lectura a la Resolución del órgano de contratación donde se informa de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y de los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor. A continuación, se procederá a la apertura del Sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas válidamente admitidas.

Por último, el órgano de contratación procederá a determinar el resultado de las proposiciones económicas, mediante la aplicación de la fórmula establecida en la cláusula 14 del Pliego, y verificar la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación.

En consecuencia, se emitirá una Resolución con la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación a la oferta más favorable, por parte del órgano de contratación, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores.

## **16. GARANTÍAS.**

GARANTÍA PROVISIONAL. Conforme a lo establecido en el artículo 106.1, de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

GARANTÍA DEFINITIVA. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el importe resultante obtenido de la tabla reseñada en la cláusula 5 del presente Pliego, sustituyendo los precios/hora máximos por los precios unitarios ofrecidos por el licitador en su propuesta económica, en función del lote en cuestión, y calculado por un periodo de dos años.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de



indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 LCSP, podrá constituirse dicha garantía mediante retención en el precio, que iría a cargo de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el **Anexo V** de este pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2001, de 19 de mayo, por el que se atribuye el bastateo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

## **17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO.**

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba



documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

*Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:*

#### **a) Capacidad de obrar.**

- a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una



declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

a.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### **b) Bastanteo de poderes.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **c) Obligaciones Tributarias.**

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



#### **d) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### **e) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

#### **f) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, o bien, si dicha garantía se hubiera constituido mediante retención en el precio, una declaración expresa del adjudicatario de aceptación de dicha retención, prevista en la cláusula 16 del presente Pliego.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

### **18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.

Como el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.





Transcurrido el plazo anteriormente indicado, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato (artículo 153.3 LCSP), los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiese recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1.- El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

3.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

4.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de protección del medio ambiente, de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso, se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.

5.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo



de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

6.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el ICA, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el ICA, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al ICA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito autonómico.

8.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

9.-Corresponderá al contratista la organización y adiestramiento del Personal, a los efectos de que pueda cumplir con las funciones propias del objeto del contrato y satisfacer las necesidades del ICA.

10.- El contratista se ocupará de facilitar al Personal a su cargo los medios, recursos materiales y herramientas adecuadas para llevar a cabo los servicios contratados en los términos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, el Personal procurará en todo momento desempeñar su labor conforme a los más altos estándares de eficiencia y profesionalidad, comportándose, respecto al público asistente a los eventos promovidos por el ICA, de forma respetuosa y solícita.

11.- El contratista designará a un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla y sin coste alguno para el ICA, que tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) Actuará como interlocutor del contratista frente al ICA, canalizando la comunicación entre la “empresa contratista” y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, y la



“entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

(ii) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado. En función de las características del evento, y a requerimiento del Responsable del Contrato (descrito en la cláusula 20 del presente Pliego), se hará necesaria la presencia física del coordinador técnico en el Centro para la coordinación de los referidos trabajos.

(iii) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

(iv) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Responsable del Contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

(v) Informar al ICA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados en el Centro, como superior jerárquico directo, organizando o implantando los horarios de trabajo, turnos, y demás directrices impartidas por el contratista.

## 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El ICA nombrará como responsable del contrato al Director del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, que será el encargado de realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

El responsable del contrato, tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

El adjudicatario por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante el ICA.

## 21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del presente contrato.





En cuanto a las medidas para garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo:

Le corresponde al adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones que en materia de riesgos laborales le incumban en relación con el personal a su servicio, en virtud de lo cual, deberá informar al mismo de los riesgos laborales existentes por razón de los Servicios y de las medidas que se deben adoptar para evitarlos.

Conforme a las obligaciones legales que incumben como empleador del Personal, el adjudicatario deberá adiestrar al mencionado personal en el uso y operación del Plan de Evacuación del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y de la Filmoteca Regional Francisco Rabal.

En cuanto a la formación del personal:

El adjudicatario será responsable de la formación del personal a su servicio que realice materialmente el objeto del contrato y designará en todo momento al más adecuado desde el punto de vista técnico, de cualificación y experiencia profesional para la correcta ejecución de los trabajos incluidos en el contrato.

Con relación al LOTE 1, dado que el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas está en posesión de los certificados “Q” de Calidad Turística, ISO 9001 e ISO14001, y tiene implantado un Plan de Calidad al respecto, todo el personal que preste sus Servicios en el Centro deberá acatar y cumplir cuantas normas, instrucciones, procesos e indicaciones se deriven de dicho plan, a cuyo efecto el ICA facilitará la documentación necesaria al adjudicatario para que emprenda el proceso formativo de su Personal cumpliendo con estos criterios, proceso que deberá ser asimismo sufragado por el adjudicatario

El incumplimiento de estas condiciones especiales podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en la cláusula 22 del presente pliego, o bien, a la resolución del Contrato.

**22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIZACIONES.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 194 LCSP, en aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, y en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios



ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el ICA, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Por otra parte, cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al contratista a través del responsable del contrato, mediante la correspondiente hoja de incidencias, firmando el recibí su receptor.

Las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 LCSP se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **23. SEGUROS**

Las responsabilidades civiles del adjudicatario, que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato, deberán estar aseguradas durante todo el tiempo de duración del mismo, y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, en la cuantía suficiente para cubrir aquéllas, cuantía que no podrá ser inferior a los siguientes importes:

LOTE 1: CUATROCIENTOS OCHO MIL EUROS (408.000,00 €).

LOTE 2: DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000,00 €).

A tal efecto el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por, al menos, el importe antes señalado en una compañía aseguradora de primer orden.

En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.

En particular, la eficacia del contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA.

### **24. SUBCONTRATACIÓN.**

De acuerdo con las características del contrato no procede la subcontratación del mismo.

### **25. DEBER DE COLABORACIÓN.**

El adjudicatario colaborará con el órgano de contratación, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.



## 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén expresamente modificaciones.

## 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

## 28. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no



publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.

De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

## **29. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## **30. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación. También podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Unidad Técnica de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

El plazo de interposición del recurso es de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del artículo 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá



presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas, a través de su página web, las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal (art 51.4 LCSP):

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### RECURSO DE ALZADA

Los actos no susceptibles de recurso especial podrán ser recurridos mediante recurso administrativo ordinario de alzada, que será interpuesto ante la Presidencia del ICA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante del acto, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, en relación con los efectos y extinción de los contratos privados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.2 a) LCSP. No obstante, se considerarán actos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción (Art. 27.1.b) LCSP).

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia,





por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS  
CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

Juan Antonio Lorca Sánchez

23/06/2020 08:21:33

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee71b37b-b519-826f-c6e9-0050569b6280





## **ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)**

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

El DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al Sobre 1..

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios).

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf)



El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*
- Parte II Información sobre el operador económico. *Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*
- Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*
- Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*
- Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*
- Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*
- Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.
- Parte IV Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*
- Sección  $\alpha$  Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A Idoneidad.
- Sección B Solvencia económica y financiera
- Sección C Capacidad técnica y profesional.
- Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental
- Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*
- Parte VI Declaraciones finales. *Se cumplimentará en todo caso.*





## FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ].

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [.....]

### INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.**

Identidad del contratante <sup>(3)</sup>	Respuesta
Nombre	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup>	[ ]
Numero de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>(5)</sup>	[ ]

**La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.**

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicatarias, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.  
En caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

(3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

(4) Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véase los puntos II.1.1 del anuncio pertinente.

23.06/2020.08.21.33  
 LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee71b37b-b519-826f-6e9-005056916280



## Parte II: Información sobre el operador económico

### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso:	[ ]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional (NIF, CIF).	[ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto <sup>(6)</sup> :	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web), (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>(7)</sup> ?	[ ] SI [ ] NO
<b>Únicamente en caso de contratación reservada <sup>(8)</sup>:</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(9)</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	[ ] SI [ ] NO
<b>Si la respuesta es afirmativa,</b>	[.....]
¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[.....]
En caso necesario, especifíquese a que categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	[ ] SI [ ] NO [ ] No procede

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee71b37b-b519-82ef-c6e9-0050569b6280

23/06/2020 08:21:33

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO



**En caso afirmativo:**

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

- a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:
- b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

a) [.....]

b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....][.....][.....][.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuente con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

**Pequeña empresa:** empresa que cuente con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

**Mediana empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial<sup>(10)</sup>:

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?

c) [.....]

d)  SI  NO

**En caso negativo:**

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.

**ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:**

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

e)  SI  NO



Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [.....][.....][.....][.....]
<b>Forma de participación</b>	<b>Respuesta</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?	[ ] SI [ ] NO
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</b>	
<p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.



## B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

*En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad,...).	[.....]

## C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

**En caso afirmativo**, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate<sup>(12)</sup>.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



### Parte III: Motivos de exclusión

#### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

**El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:**

1. Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>.
2. Corrupción <sup>(14)</sup>.
3. Fraude <sup>(15)</sup>.
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>.
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>.
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
<p>¿Ha sido el <b>propio operador económico</b>, o <b>cualquier</b> persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, <b>de una condena en sentencia firme</b> que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....](19)</p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, indíquese<sup>(20)</sup>:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada [ ]:</p> <p>c) <b>En la medida en que se establezca directamente en la condena:</b></p>	<p>a) Fecha:[ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>b) [ ]</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [ ];</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....](21)</p>

23.06/2020.08.21.33  
 LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee71b37b-b519-826f-c6e9-0050569b6280





En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)? <sup>(22)</sup>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>En caso afirmativo</b> , descríbanse las medidas adoptadas <sup>(23)</sup> :	.....]

- \_\_\_\_\_
- (13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
- (14) Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc..).



## B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas <b>sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que es establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] SI    [ ] NO	
<p><b>En caso negativo, indíquese:</b></p> <p>a) País o miembro de que se trate.</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <p>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p>- <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella</b>, duración del periodo de exclusión.</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p>	Impuestos	Cotizaciones Sociales
	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [ ] SI    [ ] NO</p> <p>- [ ] SI    [ ] NO</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>c2) [.....]</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [ ] SI    [ ] NO</p> <p>- [ ] SI    [ ] NO</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p>
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a	d) [ ] SI    [ ] NO	

23/06/2020 08:21:33

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee71b37b-b519-826f-c6a9-005056916280



la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	<b>En caso afirmativo, especifíquese:</b>  [...]	<b>En caso afirmativo, especifíquese:</b>  [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>(24)</sup>  ][            ][            ]	

### C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<b>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?</b>	<div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO                 </div> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?</b></p> <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO                 </div> <p><b>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</b></p> <p>[.....]</p>

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



23/06/2020 08:21:33

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee71b37b-b519-826f-6e89-0050569b6280

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones (27)?:</p> <p>a) <b>En quiebra.</b></p> <p>b) Sometido a un procedimiento de <b>insolvencia</b> o liquidación.</p> <p>c) Ha celebrado un <b>convenio con sus acreedores.</b></p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales.</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal.</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>- Especifíquese: [.....]</p> <p>- Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)? [.....]</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta</b></p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>



<p><b>profesional grave (29)?</b></p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b>  <input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO</p> <p><b>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</b>  [.....]</p>
<p><b>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia (30)?</b></p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b>  <input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO</p> <p><b>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</b>  [.....]</p>

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Si lo ha hecho, describábase las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de <b>falsedad</b> grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO</p>





**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)</p> <p>[.....] [.....] [.....](31)</p>
<p><b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI    <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.



## Parte IV: Criterios de selección

### A: IDONEIDAD

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicataria exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Idoneidad	Respuesta
<p>1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento<sup>(32)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación<sup>(24)</sup>)</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>2) <b>Cuando se trate de contrato de servicios:</b></p> <p>¿Es preciso <b>disponer de una autorización específica o estar afiliado</b> a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p>[...] [ ] SI [ ] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>



## B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1a) Su <b>volumen de negocios anual</b> (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente<sup>(33)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda</p> <p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda</p> <p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....], [.....] [...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p>2a) Su <b>volumen de negocios anual</b> (“específico”) durante el número de ejercicios exigido <b>en el ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su <b>volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b><sup>(34)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con <b>las ratios financieras</b><sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y<sup>(36)</sup>- y del valor): [.....], [.....]<sup>(37)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p>[.....] [...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>



6) En relación con los **demás requisitos económicos o financieros** que, **en su caso**, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: [.....]

Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [.....] [.....] [.....]

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

- (34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
- (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (37) Repítase tantas veces como sea necesario.



## C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta								
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de <b>obras</b>:</p> <p>Durante el periodo de referencia<sup>(38)</sup>, el operador económico ha <b>ejecutado las siguientes obras del tipo especificado</b>:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>								
<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de <b>suministros o contratos públicos de servicios</b>:</p> <p>Durante el periodo de referencia<sup>(39)</sup>, el operador económico <b>ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado</b>: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados<sup>(40)</sup>:</p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación): [.....]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b><sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b>:</p>	<p>[.....]</p>								





<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato: [.....]</p>	
<p>5) <b>Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</b></p> <p>¿Autorizara el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio</b> e investigación de que dispone, así como las <b>medidas de control de la calidad</b> que aplicará? [ ] SI [ ] NO</p>	

- \_\_\_\_\_
- (38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.
  - (39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.
  - (40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
  - (41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
  - (42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.



<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b>:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:</p> <p>[...], [...]</p> <p>[...], [...]</p> <p>[...], [...]</p> <p>Año, numero de directivos:</p> <p>[...], [...]</p> <p>[...], [...]</p> <p>[...], [...]</p>
<p>9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b><sup>(43)</sup> la siguiente <b>parte (es decir, porcentaje)</b> del contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitara las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>



<p>Quando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitara los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos <b>certificados</b> expedidos por institutos o <b>servicios oficiales encargados del control de calidad</b>, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar que otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



## Parte VI: Declaraciones finales

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.*

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:*

- a) *El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita<sup>(47)</sup>, o*
- b) *A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup> el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte /sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

\_\_\_\_\_

- (44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
- (45) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (46) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
- (48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



**ANEXO II: DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)**

D/D<sup>a</sup>....., con NIF n<sup>o</sup>....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ..... en fecha ....., n<sup>o</sup> . ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato del **SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y LA FILMOTECA REGIONAL “FRANCISCO RABAL”**, y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º.-** Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

- SÍ
- NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto



1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

○ Grupo empresarial:.....

○ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- .....  
...
- .....  
..

**3º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)





**4º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

**5º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....

Notas

*(1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



### **ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Sobre 1)**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

D./D<sup>a</sup>. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

#### **DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente .....

**2º.-** Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %

- ..... %

**4º.-** Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....



5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: ..... Fdo.: .....



## ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre 3)

### LOTE 1: PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO ASISTENTE A LOS EVENTOS PROMOVIDOS EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS.

D. ...., D.N.I. nº .....,  
con domicilio en ....., Provincia de ....., C/  
....., número ....., (*en el caso de actuar en  
representación*) como apoderado de .....  
N.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en ....., C/  
....., número ....., para concurrir a la  
**CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR  
EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y LA  
FILMOTECA REGIONAL “FRANCISCO RABAL”, LOTE 1, cree que se  
encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.**

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre ..... (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

#### 1.- Oferta económica:

.....EUROS, (..... €.), más el correspondiente I.VA del .....%.(.....€), lo que supone un total I.V.A. incluido de .....€.) y según los siguientes precios unitarios, IVA excluido:

– Precio/hora:           €., IVA excluido.

Para el cálculo del precio total se ha considerado un número de 6.000 horas anuales, por un período de tiempo de 2 años, lo que representa un **número total de horas de 12.000.**

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último)



**LOTE 2: PERSONAL DE TAQUILLA EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS Y LA FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL.**

D. ...., D.N.I. nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., (en el caso de actuar en representación) como apoderado de ..... N.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en ....., C/ ....., número ....., para concurrir a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL **SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y LA FILMOTECA REGIONAL “FRANCISCO RABAL”, LOTE 2**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre ..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

1.- Oferta económica:

.....  
..... EUROS, (..... €.), más el correspondiente I.VA del .....%.(.....€), lo que supone un total I.V.A. incluido de .....€.) y según los siguientes precios unitarios, IVA excluido:

– Precio/hora: €., IVA excluido.

–

Para el cálculo del precio total se ha considerado un número de 3.000 horas anuales, por un período de tiempo de 2 años, lo que representa un **número total de horas de 6.000.**

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último)



## ANEXO V: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, y que declaran que aquélla cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: **GARANTÍA DEFINITIVA para la contratación del SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y LA FILMOTECA REGIONAL “FRANCISCO RABAL”**, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

